



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Save the Children

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por el Dr. Felipe Antonio San Martín Howard, en nombre y representación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú) de la que es Rector (e), según Resolución Rectoral N° 003541-R-2021/UNMSM, de fecha 19 de abril del 2021, con domicilio legal en la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL, a quien en adelante se le denominará **SAVE THE CHILDREN** es una organización internacional con 100 años de trabajo en el mundo, cuyo objetivo es la defensa y promoción de los derechos de todos los niños y niñas, está representada por su Representante Legal, la señora Moraima Marissa Arias Rojas, identificada con D.N.I. N° 09075123, con domicilio legal en Calle Virrey Abascal N° 135, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

La **UNMSM** y **SAVE THE CHILDREN** declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas y en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de (07) cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- 2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Save the Children

- 2.2 Propiciar la participación de docentes y especialistas de ambas instituciones, según sea el caso, para efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia, así como de actividades de proyección y extensión social.
- 2.3 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- 2.4 Propiciar la elaboración, ejecución y seguimiento de proyectos de interés en común.

TERCERA CLÁUSULA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

CUARTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.



**Save the
Children**

La **UNMSM**, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI)

Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe

Tel. 051-1-619-7000, anexo 5225. E-mail: oggrac@unmsm.edu.pe

Punto focal a la Oficina General de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático.

Dr. Juan Ramos

Tel. celular: 933 760 041



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



- **SAVE THE CHILDREN**, designa a la Dirección de Operaciones, y como punto focal al Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
Telf. 051-1-422-9292. E-mail: luis.romerojara@savethechildren.org

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas y Direcciones/Gerencias, según corresponda, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

QUINTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

SEXTA CLÁUSULA: DISPOSICIONES ESPECIALES

La **UNMSM** promoverá a que todo su personal o terceros que participen en la ejecución del presente Convenio Marco o los convenios específicos tome conocimiento y observen el cumplimiento de las siguientes disposiciones especiales que **SAVE THE CHILDREN** debe consignar en los acuerdos que celebra con terceros, en protección de la niñez y de los derechos de terceros y en cumplimiento de sus políticas globales:

6.1 DE LAS POLÍTICAS DE SAVE THE CHILDREN

SAVE THE CHILDREN entrega a la **UNMSM**, adjunto al presente documento, las siguientes Políticas de **SAVE THE CHILDREN**:

- Política de Código de Conducta.
- Política de Salvaguarda de la Niñez.
- Política de Protección contra la Explotación y el Abuso Sexual (PSEA por sus siglas en inglés).
- Política de Fraude, Sobornos y Corrupción.





UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Save the Children

- Política de Transacciones Prohibidas y Lavado de Dinero.
- Política de Esclavitud Moderna y Trata de Personas

Dichas políticas forman parte integral de este acuerdo. La **UNMSM** ha leído y comprendido estas políticas y lineamientos antes de firmar este acuerdo y se ha comprometido a respetarlas.

6.2 DE LA PUBLICIDAD Y VISIBILIDAD

- Las instrucciones sobre el uso del nombre y el logotipo de **SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL** deberán obtenerse de **SAVE THE CHILDREN**, y todo uso de dicho nombre y logotipo deberá ser aprobado en forma previa y por escrito por **SAVE THE CHILDREN**.
- Salvo que se acuerde algo distinto por escrito, antes de publicar cualquier material o documento que contenga el nombre o el logotipo de **SAVE THE CHILDREN**, **LA UNMSM** deberá presentar dicho material o documento a **SAVE THE CHILDREN** para su aprobación (y, si corresponde, para su revisión).
- Al llevar a cabo la suscripción del presente Convenio Marco, **LA UNMSM** no adoptará ninguna medida que, según se pueda prever, tenga posibilidades de menoscabar la reputación de **SAVE THE CHILDREN**.

6.3 DE LA PROTECCIÓN DE DATOS

LA UNMSM y **SAVE THE CHILDREN** brindarán mutuamente asistencia y cooperación razonablemente solicitadas cuando sea necesario por cualquiera de las partes, para colaborar con el cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos, incluyendo lo siguiente:

- Todas las notificaciones aplicables a los Interesados requeridos para el Procesamiento legal de Datos Personales por parte de **LAS PARTES** según el Convenio Marco.
- Obtención de los consentimientos necesarios en virtud de las leyes de protección de datos aplicables para el tratamiento de datos personales por parte de **LAS PARTES** de conformidad con el Acuerdo.
- **SAVE THE CHILDREN** podrá especificar de vez en cuando la forma de las notificaciones o consentimientos a que se refiere la modificación del Acuerdo.
- **LA UNMSM** asegurará que, en relación con cualquier Dato Personal que **SAVE THE CHILDREN** comparta:



**Save the
Children**



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Save the Children

- (a) **LA UNMSM** procesará dichos Datos Personales únicamente en la medida en que sea necesario para los fines establecidos en el presente Acuerdo.
- (b) Dichos Datos Personales se procesen y transfieran de acuerdo con las leyes de protección de datos aplicables, las directrices reglamentarias y las normas del sector.
- (c) **LA UNMSM** cuenta con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los Datos Personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizado, y las mismas proporcionan un nivel de seguridad adecuado al riesgo que representa el procesamiento y a la naturaleza de los datos que deben protegerse.
- (d) **LA UNMSM** cuenta con procedimientos para que cualquier tercero al que autorice a tener acceso a los Datos Personales respete y mantenga la confidencialidad y seguridad de dichos Datos Personales. Cualquier persona que actúe bajo la autoridad de **LA UNMSM** estará obligada a procesar los Datos Personales únicamente bajo las instrucciones de **LA UNMSM**.
- (e) Si **LA UNMSM** contrata a un tercero para que procese los Datos Personales en su nombre, lo hará mediante un acuerdo escrito con el tercero que imponga a dicho tercero las mismas obligaciones en relación con la seguridad del procesamiento que se le imponen en virtud de los términos del presente Acuerdo y de las leyes de protección de datos aplicables.
- (f) **LA UNMSM** no transferirá los Datos Personales fuera de Perú sin consultar a **SAVE THE CHILDREN** antes de dicha transferencia.
- (g) **LA UNMSM** notificará a **SAVE THE CHILDREN** en un plazo de 5 días laborables a partir de la recepción de una solicitud de acceso u otra solicitud, reclamo, aviso o comunicación en relación con dichos Datos Personales de una persona o entidad distinta de **SAVE THE CHILDREN** (incluida una solicitud de una autoridad gubernamental o reguladora) y ofrecerá a **SAVE THE CHILDREN** plena cooperación y asistencia en relación con cualquier solicitud, reclamo, aviso o comunicación de este tipo.
- (h) **LA UNMSM** notificará a **SAVE THE CHILDREN** cuando tenga conocimiento de cualquier procesamiento, pérdida, daño o destrucción no autorizados o ilegales de dichos Datos Personales y se compromete a proporcionar la asistencia razonable que sea necesaria para facilitar el procesamiento de la violación de los Datos Personales de forma rápida y conforme.



**Save the
Children**



UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS



Save the Children

Para el propósito de esta cláusula, “Ley de Protección de Datos Personales” significa la Regulación de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, su Reglamento y normativa complementaria y conexas.

SEPTIMA CLÁUSULA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso, deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, en fecha:

Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Save the Children International



**Save the
Children**

.....
Dr. Felipe Antonio San Martín Howard
Rector (e) UNMSM

.....
Moraima Marissa Arias Rojas
Representante legal
Save the Children